REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES S3

LOCACIÓN DETERMINADA N° 01/2018

"LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA SEDE DEL SINUE, ASANED Y TESUH"

DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS

SINUE

CONTRATO N° 01/2018
"ANTONIO GARCÍA FRASQUERI"

ID N° 353.810

ASUNCION – PARAGUAY
2018

CONTRATO N° 01/2018

Entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL** para el **SISTEMA INTEGRADO DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS - SINUE**, domiciliada en Brasil esquina Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, **C.P. ALCIDES VELAZQUEZ** con Cédula de Identidad N° 2.816.105 y el Director del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias - SINUE **DR. RONALD DANIEL SEGOVIA VERA** con Cédula de Identidad N° 2.849.719, denominada en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra, el **SR. ANTONIO RAMÓN LEONARDO GARCÍA FRASQUERI** con Cédula de Identidad N° 516.368 y RUC 516368-4, domiciliado en Salaskin 209 Villa Morra de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con teléfono N° (0981) 811-200, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la calle **Mcal. Estigarribia N° 1052 e/ Brasil y Estados Unidos** e individualizado como **Finca N° 7313** con **Cta. Cte. Catastral Nº 12-0019-29**, **distrito de San Roque**, de la ciudad de Asunción, del Departamento Central, con una superficie de 353m² 44 dm², que será destinado para local de la **Sede del Sinue, Asaned y Tesuh.**

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 353.810.-

DR. RONALD SEGOVIA
DIRECTOR DE SINUE

C.P. Alcides Velázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación N° 01/2018 "Locación para Sede de SINUE, ASANED Y TESUH", convocado por el MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, según **Resolución D.G.A.F. N° 387 de fecha 04 de diciembre de 2018.**

Que, asimismo, el Art. 310, del Decreto N° 8452/2018, establece que los procedimientos de locación de inmueble, el acto administrativo de adjudicación debe realizarse con anterioridad o en forma coincidente a la fecha de ocupación del inmueble.

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANIES QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL (Gs. 15.750.000)** IVA incluido.

El monto de la Garantía es de **GUARANIES VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (Gs. 23.625.000)** IVA incluido.

El monto total del presente contrato es de **GUARANÍES DOSCIENTOS DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL (Gs. 212.625.000)** IVA incluido.
El pago se realizará vía acreditación en cuenta bancaria del LOCADOR: Cuenta Corriente (Gs) N° 7735931 del BANCO REGIONAL S.A.E.C.A.-

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 07/12/2018 *(fecha de inicio de la locación)* hasta el 07/12/2019 *(fecha de término de la locación) que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.*

Si el plazo excede el ejercicio presupuestario, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

Dr. RONALD SEGOVIA
DIRECTOR
SINUE/MSP Y BS

C.P. Alcides Vázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de *agua corriente, provisión de energía eléctrica y por consumo de la línea telefónica* por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste]*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato

Dr. RONALD SEGOVIA
DIRECTOR
SINUE - MSP y BS

C.P. Alcides Velázquez Cogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 12 días del mes de diciembre de 2018.

SR. ANTONIO RAMÓN GARCÍA FRASQUERI
LOCADOR

C.P. ALCIDES VELAZQUEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

C.P. Alcides Velázquez Bogado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

DR. RONALD DANIEL SEGOVIA VERA
Director
Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias

Dr. RONALD SEGOVIA
DIRECTOR
SINUE - MSP y BS